

DECRETO LEGISLATIVO QUE PRORROGA Y AMPLÍA EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE RECUPERACIÓN ANTICIPADA DEL IGV PARA PROMOVER LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CAPITAL

Mediante **Decreto Legislativo N° 1463**, publicado con fecha 17 de abril de 2020, **se prorroga la vigencia y amplía el ámbito de aplicación del Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas para promover la adquisición de bienes de capital**, regulado por el Capítulo II de la Ley N° 30296, Ley que promueve la reactivación de la economía.

Cabe señalar que dicho Régimen consiste en la devolución del crédito fiscal generado en las importaciones y/o adquisiciones locales de bienes de capital nuevos, efectuadas por contribuyentes cuyos ingresos netos anuales sean hasta 300 UIT y que realicen actividades productivas de bienes y servicios gravadas con el IGV o exportaciones, que se encuentren acogidos al Régimen MYPE Tributario o al Régimen General del Impuesto a la Renta; el mismo que se encontraba vigente hasta el 31 de diciembre de 2020.

En tal sentido, a fin de coadyuvar con la reactivación de la economía y mitigar el impacto en la economía nacional, del aislamiento e inmovilización social obligatorio dispuesto en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del COVID – 19, se dispone lo siguiente:

- **Prórroga de la vigencia del Régimen Especial de Recuperación Anticipada del IGV**

Se prorroga la vigencia de este Régimen **hasta el 31 de diciembre de 2023**, siendo de aplicación a **las importaciones y/o adquisiciones locales de bienes de capital nuevos efectuadas durante su vigencia**.

- **Ampliación excepcional por el estado de emergencia nacional por el COVID-19**

Pueden acogerse **excepcionalmente hasta el 31 de diciembre de 2021** al presente Régimen, los contribuyentes del IGV **cuyos ingresos netos anuales sean mayores a 300 UIT y hasta 2 300 UIT y se encuentren acogidos al Régimen MYPE Tributario del Impuesto a la Renta o al Régimen General del Impuesto a la Renta**.

Para dichos sujetos, dicho Régimen es de aplicación a las importaciones y/o adquisiciones locales de bienes de capital nuevos **efectuadas desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021**.

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: alertalegal@sni.org.pe.